



VISTOS:

El Memorando N° D365-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 20 de octubre de 2025; Carta N° D774-2025-GR.CAJ-GRI/SGE, de fecha 17 de octubre de 2025; Informe N° D85-2025-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC, de fecha 06 de octubre de 2025, Resolución Ejecutiva Regional N° D297-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 22 de agosto de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° D297-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 22 de agosto de 2024, se dispuso: “**DESIGNAR**, a partir de la fecha, al Ingeniero Civil **LUIS CORNELIO HERRERA VALQUI**, en el Cargo de Confianza de **SUB GERENTE DE ESTUDIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA** (...)”;

Que, mediante Carta N° D774-2025-GR.CAJ-GRI/SGE, de fecha 17 de octubre de 2025, el Ing. Luis Cornelio Herrera Valqui formuló su renuncia por asuntos personales a partir del 20 de octubre del presente año, al cargo en el cual fuera designado, agradeciendo al Señor Gobernador por la confianza depositada en su persona;

Que, asimismo mediante Informe N° D85-2025-GR.CAJ-DRA-DP/GIAC, el Abg. Guillermo Iván Alcalde Castañeda, profesional adscrito a la Dirección de Personal determinó que el Ing. **Melchor Pajares Díaz**, CUMPLE con los requisitos exigidos para ocupar el cargo clasificado como Sub Gerente de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la sede del Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, mediante Memorando N° D365-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 20 de octubre de 2025, se dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyectar la Resolución Ejecutiva Regional, por la cual se materialice la designación del Ing. **Melchor Pajares Díaz**, en el cargo de confianza de Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Cajamarca, a partir de la fecha;

Que, conforme con lo dispuesto en la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849- “Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales”, señala que la contratación o designación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza o cargo a ocuparse este contenido necesariamente en el Cuadro de Asignación de Personal o CAP provisional de la Entidad;

Que, a través del Informe Técnico N° 1865-2019-SERVIR-GPCSC SERVIR en el considerando 2.9 señala: “(...) los funcionarios de confianza sujetos al régimen laboral de la carrera administrativa (Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados en la misma entidad bajo el régimen CAS, para dicho efecto, no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, empero el puesto de confianza debe estar previsto en el CAP Provisional de la entidad (...)” 2.13 Por tanto, de acuerdo a las normas antes citadas la retribución de los funcionarios, empleados de confianza y personal directivo bajo el régimen CAS, no puede ser menor a la remuneración mínima vital ni superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, siendo que la entidad cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal”;

Que, la Ley N° 31419 que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, en el Artículo 6°, señala: “El número de servidores de confianza en ningún caso es mayor al cinco por ciento del total del cargos o puestos previstos por la entidad pública en su cuadro para asignación de personal o cuadro de puestos de la entidad, según corresponda; con un mínimo de dos y un máximo de cincuenta servidores de confianza. Corresponde al titular de la entidad pública la determinación de la ubicación de los servidores de confianza”. “El porcentaje al que se hace referencia en el párrafo precedente incluye a los directivos públicos a que se refiere el literal b del artículo 3 de la presente ley”. En concordancia a lo dispuesto en la citada Ley, el artículo 29 del Decreto Supremo N°053-2022-PCM, señala: “El personal de confianza en ningún caso será mayor al cinco por ciento (5%) del total de cargos o puestos existentes en la entidad, con un mínimo de dos (02) y un máximo de cincuenta (50) servidores/as de confianza (...)”;

Que, el Literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una de las atribuciones del Presidente Regional (hoy Gobernador Regional): “**Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes**”



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza”, por lo que, en ese contexto, resulta pertinente emitir acto de la administración de conclusión de designación y de designación del nuevo funcionario;

Estando a lo indicado, en observancia a las atribuciones conferidas al Gobernador Regional por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 30305.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ACEPTAR**, a partir de la fecha, **LA RENUNCIA** formulada por el **Ing. LUIS CORNELIO HERRERA VALQUI**, al Cargo de confianza de Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Cajamarca, materializado mediante el Artículo Segundo de la **Resolución Ejecutiva Regional N° D297-2024-GR.CAJ/GR**, de fecha 22 de agosto de 2024; dándole las gracias por los servicios prestados, en consecuencia, por concluida cualquier otra designación, encargatura, comisión, delegación o representación que se hubiera dispuesto a favor del mencionado profesional en el referido cargo de confianza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DESIGNAR**, a partir de la fecha, al **Ing. MELCHOR PAJARES DÍAZ**, en el cargo de confianza de **SUB GERENTE DE ESTUDIOS** de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – **CAS CONFIANZA**, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, plaza con registro AIRHSP N° 000888; y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que el funcionario renunciante realice la entrega de cargo conforme a la normativa vinculada a la materia.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique con copia de la presente Resolución a los órganos correspondientes y a los interesados, para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL